



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de marzo de 2025. Al Despacho la demanda de extinción del derecho del dominio 110016099068202400556 presentada el 17 de enero de 2025 por el Fiscal 11 DEEDD de Villavicencio (Meta)¹, la cual fue asignada a este despacho en reparto del 31 de enero de 2025² y radicada bajo el consecutivo 11001312000520250001100-5; informando lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución del 25 de noviembre de 2024³, la Fiscalía 11 DEEDD de Villavicencio decretó la suspensión del poder dispositivo, embargo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, incluyendo los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que deriven de las mismas, sobre el establecimiento de comercio que se relaciona a continuación:

Establecimiento de comercio	
Nombre	HOTEL –RESTAURANTE RUTA 80
NIT	1003510840
Matrícula	146720 del 10 de noviembre de 2020
Último año renovado	2024
Ciudad	Facatativá
Departamento	Cundinamarca
Dirección	Kilómetro 21 más 650 autopista La vega – Bogotá Facatativá (Cundinamarca)
Actividad Económica principal	Código CIIU. 5511 -Servicio de alojamiento transitorio y servicio de expendio de comidas preparadas a la mesa
Propietario	Alisson Juliana Martínez Mendoza CC. 1.003.510.840
Domicilio	Carrera 6 No. 5-91 Facatativá
Correo electrónico	Alissonjuolianamartinez2027@gmail.com
Teléfono	(311) 551 6492

2. Bien respecto del que el **17 de enero de 2025** radicó demanda de extinción del derecho del dominio 110016099068202400556 aduciendo como causal la descrita en el numeral 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014; según el cual:

“ARTÍCULO 16. Causales. Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias:

...

5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.”

3. Para notificación de las partes e intervinientes se cuentan con los siguientes datos de ubicación:

CALIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN
Fiscal 11 D DEEDD Villavicencio	Carlos Enrique Cortés Otero	Calle 33B # 36-105 Piso 3° Edificio Entre Ríos Villavicencio Carlos.corteso@fiscalia.gov.co Joanna.cubillos@fiscalia.gov.co

¹ Cf. Archivo digital > [PrimerInstancia](#) > [C02Juzgado](#)> [0003OficioRemisorio.pdf](#)

² Cf. Archivo digital > [PrimerInstancia](#) > [C02Juzgado](#)> [0004ActaReparto.pdf](#)

³ Cf. Archivo digital > [PrimerInstancia](#) > [C02Juzgado](#)> [0001MedidasCautelares.pdf](#)

Procurador 178 Judicial II Penal Villavicencio	Javier Andrés Carrizosa Camacho	Calle 38 # 34A -64 Villavicencio (Meta)
		jcarrizosa@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Ministerio de Justicia y el Derecho	María Cristina Gutiérrez Moreno	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co
		Carrera 13 # 52-95 Bogotá
Afectada	Alisson Juliana Martínez Mendoza	Carrera 6 # 5-91 Facatativá (Cundinamarca) Kilómetro 21 más 650 Autopista La Vega- Bogotá Facatativá - Cundinamarca
		Alissonjulianamartinez2027@gmail.com leyesvillanueva@hotmail.com
Apoderado Afectada	Javier Olivera Villanueva	leyesvillanueva@hotmail.com
		Carrera calle 18 # 28-45. Interior 1- Local 2. Bogotá (319) 2774 729

Sírvase proveer.

OMAIRA NIÑO C.

Omaira Niño Castro
Auxiliar Judicial II

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN BOGOTÁ D.C.**

Radicado	11001312000520250001100-5
Radicado FG	110016099068202400556
Fiscalía	11 DEEDD de Villavicencio
Afectados	Alisson Juliana Martínez Mendoza
Asunto	Admite Demanda
Auto sustanciación Nro.	106

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe que antecede y conforme lo reglado en el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 9° de la Ley 1849 de 2017 este despacho es competente para conocer el asunto en cuestión. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO-. ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio 110016099068202400556 presentada el **17 de enero de 2025⁴** por la Fiscalía 11 DEEDD de Villavicencio, aaduciendo como causal la descrita en el numeral 5° del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014; respecto del establecimiento de comercio que se relaciona a continuación:

Establecimiento de comercio	
Nombre	HOTEL –RESTAURANTE RUTA 80
NIT	1003510840
Matrícula	146720 del 10 de noviembre de 2020
Último año renovado	2024
Ciudad	Facatativá
Departamento	Cundinamarca
Dirección	Kilómetro 21 más 650 autopista La vega – Bogotá Facatativá (Cundinamarca)
Actividad Económica principal	Código CIU. 5511 -Servicio de alojamiento transitorio y servicio de expendio de comidas preparadas a la mesa
Propietario	Alisson Juliana Martínez Mendoza CC. 1.003.510.840
Domicilio	Carrera 6 No. 5-91 Facatativá
Correo electrónico	Alissonjulianamartinez2027@gmail.com
Teléfono	(311) 551 6492

SEGUNDO-. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión a las partes e intervinientes conforme a lo previsto en los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014 -modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017-.

⁴ Cf. Archivo digital > [PrimerInstancia](#) > [C02Juzgado](#)> [0003OficioRemisorio.pdf](#)

TERCERO- Si no se pudiere realizar la notificación personal, por secretaria, procédase a la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** como lo establece el artículo 139 del C.D.E. -modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017-

CUARTO- Cumplido lo anterior, por Secretaría, procédase al **EMPLAZAMIENTO** de los terceros y personas indeterminadas para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, continúese el proceso con la intervención del Ministerio Público.

QUINTO- **ADVERTIR** a los interesados que en lo sucesivo las decisiones aquí adoptadas serán **notificadas por estado** -Artículo 54 de la Ley 1708 de 2014- el cual será publicado en el micrositio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio dispuesto en la página web de la Rama Judicial.⁵

SEXTO- **REQUERIR** a la Cámara de Comercio de Facatativá para que remita copia actualizada del certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio HOTEL – RESTAURANTE RUTA 80, identificado con matrícula mercantil 146720 el cual se ubica en el KM 21 MAS 650 AUTOPISTA LA VEGA – BOGOTÁ en el Municipio de Facatativá (Cundinamarca)

SÉPTIMO- Verificado lo anterior, devuélvanse las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición⁶.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ROSA TULIA RAMOS VILLALOBOS

JUEZ.-

Firmado Por:

⁵https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filtrCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=9262059

⁶ Artículos 59 y 63 del Código de Extinción de Dominio

Rosa Tulia Ramos Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 005 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b85b3d62036f8c1e2fbe5a0481e1f7179dd6007d575d6c379dd676e89c2fe89**

Documento generado en 20/03/2025 09:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>